



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL – ZONA OCCIDENTE
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PAR CALI

AUTO No. AUT-905-3641

Santiago de Cali, **07/MAY/2025**

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)
EXPEDIENTE	22276
TITULAR MINERO	La sultana Bloques Ladrillos Y Acabados Ceramicos S.A
MINERAL	ARCILLA COMUN (ARCILLA CERAMICA), ARCILLAS REFRACTARIAS, ARCILLA FERRUGINOSA, ARCILLA MISCELANEA, ARCILLAS CAOLINITICAS
ÁREA	40.0804
FECHA FIRMA	23/02/2009
FECHA REGISTRO MINERO	10/03/2009
ETAPA CONTRACTUAL	Explotación
DEPARTAMENTO	Cauca
MUNICIPIO	VILLA RICA
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA.	Pequeña

De conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución 40008 del 14 de enero de 2021 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 del 29 de abril de 2021, No. 484 del 16 de julio de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y en cumplimiento a la función de la fiscalización prevista en el artículo 7, literal B) numeral 3 de la Ley 2056 de 30 de junio de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas, suscribió el 23 de febrero de 2009 con la sociedad LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A., el Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 22276, para la explotación y apropiación del mineral ARCILLA, en una extensión superficiaria de 39 hectáreas y 9682,5 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, por el término de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se realizó el día 10 de marzo de 2009.

Mediante el numeral 2.9 del Auto PARC No. 282 del 22 de abril de 2016, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras del título minero No. 22276.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante la Resolución No. 0286 del 10 de agosto de 2009, otorgó Licencia Ambiental al título minero No. 22276.

Mediante el Auto PARC No. 768 del 27 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No 157 del 29 de noviembre de 2023,

se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 230 de 10 de noviembre de 2023.

Mediante Auto PARC No. 123 del 12 de febrero de 2024, notificado por Estado PARC No. 15 del 14 de febrero de 2024, se dispuso aprobar, la actualización del Programa de Trabajos y Obras, presentado mediante el radicado No. 20231002798332 del 21 de diciembre de 2023, para el Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 22276, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 039 del 12 de enero de 2024.

Mediante Auto PARC No. 144 del 19 de febrero de 2024, notificado por estado 19 del 20 de febrero de 2024, se dispone:
“ (...) ”
ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A, en calidad de titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 22276, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM- la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 039 del 12 de enero de 2024, en su conclusión 4.9 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.
ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”
“ (...) ”

Mediante Auto PARC No. 933 del 24 de octubre de 2024, notificado por Estado PARC No. 113 del 25 de octubre de 2024, se realizaron las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:

“ 3 . D I S P O S I C I O N E S

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22276, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A.S, en calidad de titular minero.

3 . 1 R E Q U E R I M I E N T O S

1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22276, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el comprobante de pago por concepto de regalías de mineral de arcillas misceláneas correspondientes al II trimestre del año 2024 por valor de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$568.552), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 738 del 07 de octubre de 2024. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta, de acuerdo con el artículo 77
l a b o r a d o r e s .

2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22276, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del acto administrativo y la constancia de ejecutoria y/o certificación vigente del trámite adelantado para la modificación de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta el aumento de producción aprobado mediante AUTO PARC No. 123 del 12 de febrero de 2024, notificado por Estado PARC No. 15 del 14 de febrero de 2024, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 738 del 07 de octubre de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en l a m i s m a n o r m a .

3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22276, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, respecto a la Metodología implementada para el control a la producción, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 738 del 07 de octubre de 2024, para lo cual se realizan las siguientes r e c o m e n d a c i o n e s :

Si bien se contempla una medida aritmética para la medición del volumen de material, se debe describir la relación específica para determinar el sistema de unidad de medida mediante el cual se presenta la declaración de producción y liquidación de regalías.

Presentar un diagrama de flujo indicando paso a paso el proceso de medición al control de la producción e incluyendo la descripción de los p u n t o s d e c o n t r o l

Presentar de los formatos implementados para el registro diario, donde se evidencien responsables en su trazabilidad.

Se recomienda implementar en la base de datos mencionada en el documento allegado una relación para el cotejo de la información calculada, recolectada y ajustada después de las discrepancias; asociada a la presentación de los formularios para la presentación de producción y liquidación de regalías.

Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.

3.2

RECOMENDACIONES

Y

OTRAS

DISPOSICIONES

- 1. Informar** de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 738 del 07 de octubre de 2024, mediante evento No. 596447 y radicado No. 99039-0 del 16 de julio de 2024, se allegó en la plataforma Anna Minería Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 801025645, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – CONFIANZA Swiss Re Corporate Solutions, con vigencia desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 01 de febrero de 2025 con valor asegurado de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$36.474.542,00), la cual fue evaluada técnicamente en la plataforma Anna Minería bajo tarea No. 16578509 y será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- 2. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22276, que respecto al evento No. 518431 con radicado No. 86771-0 del 26 de diciembre de 2023, con el cual presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, este fue objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería bajo tarea 14550966 y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna.
- 3. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22276, que se evidencia la presentación en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – Anna Minería, mediante evento No. 547074 y radicado No. 68032-1 del 18 de marzo de 2024, la modificación del Formato Básico Minero anual de 2022, el cual fue objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería bajo tarea 15430539 y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo independiente que se informará de manera oportuna.
- 4. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22276, que respecto al evento No. 546607 y radicado No. 92703-0 del 15 de marzo de 2024, con el cual presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2023 con su respectivo plano anexo, este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna.
- 5. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22276, que el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas mediante AUTO PAR CALI No. 768 del 27 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No 157 del 29 de noviembre de 2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización.
- 6. Informa** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22276, que debe presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2024 dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre calendario, con sus respectivos soportes de pago, se recuerda que a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías es obligatoria mediante el nuevo módulo de Anna Minería.
- 7. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del título minero No. 22276, presenta las siguientes superposiciones:
Superposición total Zona Microfocalizada, OBJECTID:6938; Acto Administrativo: RC 00647; Fecha Acto:30/06/2017; Departamento: Cauca; Municipio: Villa Rica; Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización:21/06/2024
Superposición total Zona Macrofocalizada, OBJECTID:1316; Nombre:CAUCA; Cod_ZMAC 276 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08/12/2019.
- 8. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico No. 738 del 07 de octubre de 2024.
- 9. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 10. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001."

Mediante radicado No. **109280** de **03/FEB/2025**, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22276, presento en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 801025645 certificado DL111559, expedida el 29 de enero de 2025, por la compañía CONFIANZA, con vigencia desde el 01/02/2024 hasta el 01/02/2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del título minero, con un valor asegurado (\$72.949.084,00).

Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero **22276**, presentado con radicado **109280** de fecha **03/FEB/2025** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18651941** del **12/FEB/2025**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Una vez evaluada la Póliza Minero Ambiental No. 801025645 del título minero No. 22276, expedida por Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. CONFIANZA,**

con vigencia desde el 01/02/2024 hasta el 01/02/2026, con valor asegurado de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$72.949.084), radicada en el Sistema Integrado de Gestión Minera - SIGM Anna Minería, con número de evento 688897 y número de radicado 109280-0 del 03/02/2025, se encontró técnicamente NO ACEPTABLE y se recomendó REQUERIR su modificación, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: Se debe corregir "fecha de vigencia", toda vez que allí se indica que esta inicia el 01/02/2024 hasta el 01/02/2026. Por lo cual el titular debe presentar la corrección de esta fecha; toda vez que, la vigencia de la misma va desde el 01/02/2025 hasta el 01/02/2026.

Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero **22276**, presentado con radicado **109280** de fecha **03/FEB/2025** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería **18651939** del **18/FEB/2025**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Es viable jurídicamente la Póliza de Cumplimiento Minero ambiental No. 801025645, expedida por la compañía de Seguros Aseguradora Confianza el 29 de enero de 2025, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad durante la etapa de explotación del Contrato de Concesión No. 22276, con vigencia desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 01 de febrero de 2026, toda vez que, se encuentra bien constituida en cuanto a su objeto, suscrita por las partes interesadas y se constató su validez en la página web de la aseguradora..**

No obstante lo concluido técnicamente, se recalca que la póliza no requiere ajustes, toda vez que, mediante este certificado se esta prorrogando la garantía por la entidad aseguradora hasta el 01 de febrero de 2026, tal como lo indica la minuta en su objeto, así: "MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA HASTA EL 01 DE FEBRERO DE 2026."

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

DISPOSICIONES

1. Una vez verificado el expediente digital del título minero **22276**, **se aprueba** la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 801025645 certificado DL111559, expedida el 29 de enero de 2025, por la compañía CONFIANZA, con vigencia desde el 01/02/2024 hasta el 01/02/2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del título minero, con un valor asegurado (\$72.949.084,00), presentada en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería mediante evento No. 688897 y radicado No. 109280-0 del 03/02/2025, toda vez que, se encuentra bien constituida en cuanto a su objeto, suscrita por las partes interesadas y se constató su validez en la página web de la aseguradora.
2. **Informar** que a través del presente acto NO se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería **18651941** del **12/FEB/2025**.
3. **Informar** que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería **18651939** del **18/FEB/2025**
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
COORDINADOR PAR CALI

